

20150925000P00011

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS
CIA LTDA. PROSEGURQUIM QUE
EFECTÚAN LOS CONYUGES DIOMENES
JACINTO QUIMIS CALI Y JENNY MARIBEL
MARTINEZ URRESTA A FAVOR DE LOS
SEÑORES MITZI ELIZABETH MENENDEZ
VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN
PAREDES SOLIS, EDWIN ENRIQUE
PEÑAFIEL SOLIS. _____

CUANTIA: US\$ 7.090,00. _____

En la ciudad de Nobol, República del Ecuador, hoy veinte de Agosto de dos mil quince, ante mí, ABOGADA ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA TITULAR PRIMERA DEL CANTON NOBOL, comparecen: por una parte, el señor DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



NOTARIA PRIMERA
EL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: por una parte el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** conforme consta en el **PODER ESPECIAL** debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, el señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y, el señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, propios y personales derechos, en sus calidades de Cesionarios.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM "EN LIQUIDACION"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el dieciséis de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de julio del dos mil cinco. **DOS.-** Con fecha once de diciembre del dos mil doce se celebró la escritura pública de **REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM** ante la Notaria Trigésima Séptima encargada del cantón Guayaquil, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de marzo del dos mil trece.- **TRES.-** Que con fecha diez de junio del dos mil quince, se celebró el acta de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM mediante la cual se aprobó y autorizó la cesión de varias participaciones sociales en favor de terceros, conforme consta del Acta que se anexa en calidad de habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) Según lo estipulado por la Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diez de junio del dos mil quince de la compañía PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, por sus propios derechos, ha cedido las participaciones sociales que posee a favor de terceros conforme a la ya referida Acta que se anexa en calidad de habilitante; parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como **EL CEDENTE**, y los señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, cada uno por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento, podrán denominárselos simple e indistintamente como **LOS CESIONARIOS**.- B) Actualmente el socio compareciente y cedente de la compañía, según consta en el Libro de Socios y participaciones poseen las siguientes participaciones sociales: **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, es propietario de siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de las DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponde al total del capital social de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM conforme se evidencia en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM, CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- C) Los cesionarios **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** ha convenido con el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, socio de la compañía, en adquirir del cedente las participaciones que mantiene en el capital social

Ab. Rosa Monserrate Cadena G.
NOTARIA | DEL CANTON NOBOL

de la compañía, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. D) **CESIÓN QUE REALIZA DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI.**- El socio DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI previamente autorizado por su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA y no estando opuesta a la cesión de las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se ha agregado a esta escritura, CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito al señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** la cantidad de siete mil treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** la cantidad de cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** la cantidad de diecinueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** la cantidad de una participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. E) El ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM celebrada el diez de junio del dos mil quince, AUTORIZÓ la cesión de las participaciones de manera unánime conforme consta en el instrumento que se anexa en calidad de habilitante.-

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

A) Con Los antecedentes expuestos, el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su Poderdante JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA de manera libre





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

y voluntaria cede las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una que posee a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- B) Con los antecedentes expuestos, el cedente por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge poderdante de manera libre y voluntaria ceden las participaciones que poseen en el capital social de la compañía en cuestión a las que son propietarios a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- Por su parte los cesionarios, señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, y ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN,** aceptan libre y voluntariamente la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a favor de ellos en las cantidades y porcentajes determinados en el Acta de Junta de Socios ya referida.- Los gastos que emanen de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones del capital social de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil serán de cuenta exclusiva del cesionario.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes declaran que ratifican el contenido de todas las estipulaciones declaraciones y cláusulas de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran de mutuo acuerdo que renuncian a fuero y domicilio y señalan como tal a la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este instrumento sometiéndose a sus jueces competentes de lo civil de Guayaquil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes copia certificada del acta de Junta General Universal y Extraordinaria de socios, documentos de identidad del cedente y los cesionarios y Poder Especial.- **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** El señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS en su calidad de Gerente General de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM declara: a) Sobre la cesión de participaciones y su correcta aplicación de la normativa legal para su legalización.- b) Las

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL

personas que intervienen en el presente acto son de nacionalidad ecuatoriana.-

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM declara bajo la gravedad de juramento: Sobre la correcta cesión de participaciones, integración del capital, que representa, dejándose constancia de que ahora en adelante, con el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas, los socios son:

b.uno) El señor **GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO** es propietario de doscientas cuarenta participaciones sociales que representan el dos punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.dos) El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** es propietario de nueve mil setecientas participaciones que representan el noventa y siete por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.tres) la señora **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** es propietaria de cuarenta participaciones que representan el cero punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cuatro) El señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** es propietario de diecinueve participaciones que representan el cero punto dos por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cinco) la señora **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** es propietaria de una participación que representan el cero punto cero cero uno por ciento del total de las participaciones de la compañía. c) Que la compañía, ni sus socios y sus administradores son contratistas incumplidos ni adjudicatarios fallidos del Estado ni de sus instituciones.- Queda facultado plenamente por la Junta General de Socios, el GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la compañía para realizar las diligencias legales y administrativas que se ameriten pertinentes para este efecto.- Sírvase señora Notaria, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta esta firmada por el Abogado GASTÓN CORREA NIETO, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doce mil ciento cincuenta.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, a la Notaria en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

Por sus propios derechos y por los que representa de su conyuge señora **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA.**

DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI

C.C. 0908461700 C.V.

EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS

C.C. 0911168904 C.V. 083-0004

MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE

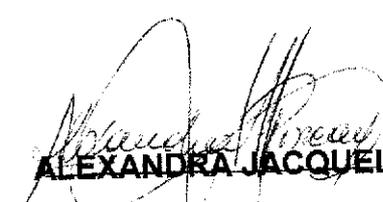
C.C. 092484318-8 C.V. 080-0005

Ab. Rosa Monserrate Cadena F.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL


DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS

C.C. 0922792403

C.V. 266-0241


ALEXANDRA JACQUELINE PINCAJ CHALEN

C.C. 0915897243

C.V. 122-0212


LA NOTARIA

AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

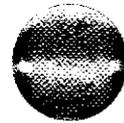
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE NOBOL, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-




Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



Registro Mercantil de Guayaquil

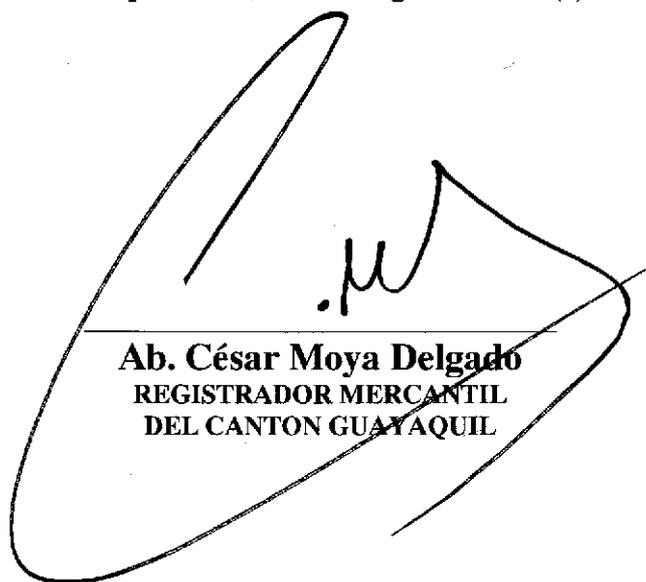


NUMERO DE REPERTORIO: 44.219
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, autorizada por el **AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA PRIMERA DE NOBOL**, el día 20 de agosto del 2015, mediante la cual **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** con autorización de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** ceden y transfieren (7.030) participaciones a favor de **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, (40) participaciones a favor de **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, (19) participaciones a favor de **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y (1) participación a favor de **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 5.227 a 5.259, Registro de Cesión de Participaciones número 173. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44219



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	7030	PEÑAFIEL SOLIS EDWIN ENRIQUE
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	40	MENENDEZ VILLAFUERTE MITZI ELIZABETH I
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	19	PAREDES SOLIS DARWIN JONATAN
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	1	PINCAY CHALEN ALEXANDRA JACQUELINE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240873

20150925000P00011

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS
CIA LTDA. PROSEGURQUIM QUE
EFECTÚAN LOS CONYUGES DIOMENES
JACINTO QUIMIS CALI Y JENNY MARIBEL
MARTINEZ URRESTA A FAVOR DE LOS
SEÑORES MITZI ELIZABETH MENENDEZ
VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN
PAREDES SOLIS, EDWIN ENRIQUE
PEÑAFIEL SOLIS. _____

CUANTIA: US\$ 7.090,00. _____

En la ciudad de Nobol, República del Ecuador, hoy veinte de Agosto de dos mil quince, ante mí, ABOGADA ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA TITULAR PRIMERA DEL CANTON NOBOL, comparecen: por una parte, el señor DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



NOTARIA PRIMERA
EL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: por una parte el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** conforme consta en el **PODER ESPECIAL** debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, el señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y, el señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, propios y personales derechos, en sus calidades de Cesionarios.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM "EN LIQUIDACION"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el dieciséis de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de julio del dos mil cinco. **DOS.-** Con fecha once de diciembre del dos mil doce se celebró la escritura pública de **REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM** ante la Notaria Trigésima Séptima encargada del cantón Guayaquil, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de marzo del dos mil trece.- **TRES.-** Que con fecha diez de junio del dos mil quince, se celebró el acta de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM mediante la cual se aprobó y autorizó la cesión de varias participaciones sociales en favor de terceros, conforme consta del Acta que se anexa en calidad de habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) Según lo estipulado por la Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diez de junio del dos mil quince de la compañía PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, por sus propios derechos, ha cedido las participaciones sociales que posee a favor de terceros conforme a la ya referida Acta que se anexa en calidad de habilitante; parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como **EL CEDENTE**, y los señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, cada uno por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento, podrán denominárselos simple e indistintamente como **LOS CESIONARIOS**.- B) Actualmente el socio compareciente y cedente de la compañía, según consta en el Libro de Socios y participaciones poseen las siguientes participaciones sociales: **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, es propietario de siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de las DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponde al total del capital social de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM conforme se evidencia en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM, CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- C) Los cesionarios **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** ha convenido con el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, socio de la compañía, en adquirir del cedente las participaciones que mantiene en el capital social

Ab. Rosa Monserrate Cadena G.
NOTARIA | DEL CANTON NOBOL

de la compañía, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. D) **CESIÓN QUE REALIZA DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI.**- El socio DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI previamente autorizado por su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA y no estando opuesta a la cesión de las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se ha agregado a esta escritura, CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito al señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** la cantidad de siete mil treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** la cantidad de cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** la cantidad de diecinueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** la cantidad de una participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. E) El ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM celebrada el diez de junio del dos mil quince, AUTORIZÓ la cesión de las participaciones de manera unánime conforme consta en el instrumento que se anexa en calidad de habilitante.-

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

A) Con Los antecedentes expuestos, el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su Poderdante JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA de manera libre





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

y voluntaria cede las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una que posee a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- B) Con los antecedentes expuestos, el cedente por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge poderdante de manera libre y voluntaria ceden las participaciones que poseen en el capital social de la compañía en cuestión a las que son propietarios a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- Por su parte los cesionarios, señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, y ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN,** aceptan libre y voluntariamente la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a favor de ellos en las cantidades y porcentajes determinados en el Acta de Junta de Socios ya referida.- Los gastos que emanen de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones del capital social de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil serán de cuenta exclusiva del cesionario.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes declaran que ratifican el contenido de todas las estipulaciones declaraciones y cláusulas de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran de mutuo acuerdo que renuncian a fuero y domicilio y señalan como tal a la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este instrumento sometiéndose a sus jueces competentes de lo civil de Guayaquil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes copia certificada del acta de Junta General Universal y Extraordinaria de socios, documentos de identidad del cedente y los cesionarios y Poder Especial.- **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** El señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS en su calidad de Gerente General de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM declara: a) Sobre la cesión de participaciones y su correcta aplicación de la normativa legal para su legalización.- b) Las

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL

personas que intervienen en el presente acto son de nacionalidad ecuatoriana.-

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM** declara bajo la gravedad de juramento: Sobre la correcta cesión de participaciones, integración del capital, que representa, dejándose constancia de que ahora en adelante, con el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas, los socios son:

b.uno) El señor **GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO** es propietario de doscientas cuarenta participaciones sociales que representan el dos punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.dos) El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** es propietario de nueve mil setecientas participaciones que representan el noventa y siete por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.tres) la señora **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** es propietaria de cuarenta participaciones que representan el cero punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cuatro) El señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** es propietario de diecinueve participaciones que representan el cero punto dos por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cinco) la señora **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** es propietaria de una participación que representan el cero punto cero cero uno por ciento del total de las participaciones de la compañía. c) Que la compañía, ni sus socios y sus administradores son contratistas incumplidos ni adjudicatarios fallidos del Estado ni de sus instituciones.- Queda facultado plenamente por la Junta General de Socios, el GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la compañía para realizar las diligencias legales y administrativas que se ameriten pertinentes para este efecto.- Sírvase señora Notaria, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta esta firmada por el Abogado **GASTÓN CORREA NIETO**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doce mil ciento cincuenta.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, a la Notaria en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

Por sus propios derechos y por los que representa de su conyuge señora **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA.**

DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI

C.C. 0908461700 C.V.

EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS

C.C. 0911168904 C.V. 083-0004

MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE

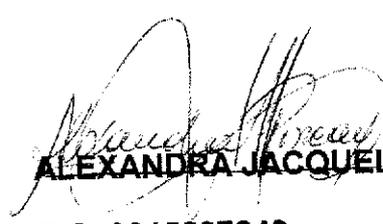
C.C. 092484318-8 C.V. 080-0005

Ab. Rosa Monserrate Cadena F.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL


DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS

C.C. 0922792403

C.V. 266-0241


ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN

C.C. 0915897243

C.V. 122-0212


LA NOTARIA

AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

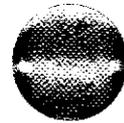
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE NOBOL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-




Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



Registro Mercantil de Guayaquil

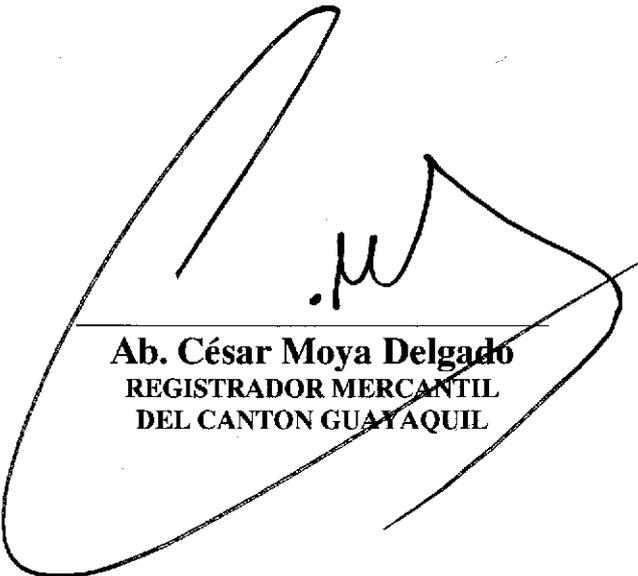


NUMERO DE REPERTORIO: 44.219
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, autorizada por el **AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA PRIMERA DE NOBOL**, el día 20 de agosto del 2015, mediante la cual **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** con autorización de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** ceden y transfieren (7.030) participaciones a favor de **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, (40) participaciones a favor de **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, (19) participaciones a favor de **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y (1) participación a favor de **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 5.227 a 5.259, Registro de Cesión de Participaciones número 173. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44219



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	7030	PEÑAFIEL SOLIS EDWIN ENRIQUE
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	40	MENENDEZ VILLAFUERTE MITZI ELIZABETH I
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	19	PAREDES SOLIS DARWIN JONATAN
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	1	PINCAY CHALEN ALEXANDRA JACQUELINE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240873

20150925000P00011

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS
CIA LTDA. PROSEGURQUIM QUE
EFECTÚAN LOS CONYUGES DIOMENES
JACINTO QUIMIS CALI Y JENNY MARIBEL
MARTINEZ URRESTA A FAVOR DE LOS
SEÑORES MITZI ELIZABETH MENENDEZ
VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN
PAREDES SOLIS, EDWIN ENRIQUE
PEÑAFIEL SOLIS. _____

CUANTIA: US\$ 7.090,00. _____

En la ciudad de Nobol, República del Ecuador, hoy veinte de Agosto de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE**, NOTARIA TITULAR PRIMERA DEL CANTON NOBOL, comparecen: por una parte, el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



NOTARIA PRIMERA
EL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE



quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: por una parte el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** conforme consta en el **PODER ESPECIAL** debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, el señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y, el señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, propios y personales derechos, en sus calidades de Cesionarios.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM "EN LIQUIDACION"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el dieciséis de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de julio del dos mil cinco. **DOS.-** Con fecha once de diciembre del dos mil doce se celebró la escritura pública de **REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM** ante la Notaria Trigésima Séptima encargada del cantón Guayaquil, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de marzo del dos mil trece.- **TRES.-** Que con fecha diez de junio del dos mil quince, se celebró el acta de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDATE

SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM mediante la cual se aprobó y autorizó la cesión de varias participaciones sociales en favor de terceros, conforme consta del Acta que se anexa en calidad de habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) Según lo estipulado por la Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diez de junio del dos mil quince de la compañía PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, por sus propios derechos, ha cedido las participaciones sociales que posee a favor de terceros conforme a la ya referida Acta que se anexa en calidad de habilitante; parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como **EL CEDENTE**, y los señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, cada uno por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento, podrán denominárselos simple e indistintamente como **LOS CESIONARIOS**.- B) Actualmente el socio compareciente y cedente de la compañía, según consta en el Libro de Socios y participaciones poseen las siguientes participaciones sociales: **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, es propietario de siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de las DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponde al total del capital social de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM conforme se evidencia en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM, CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- C) Los cesionarios **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** ha convenido con el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, socio de la compañía, en adquirir del cedente las participaciones que mantiene en el capital social

Ab. Rosa Monserrate Cadena G.
NOTARIA | DEL CANTON NOBOL

de la compañía, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. D) **CESIÓN QUE REALIZA DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI.**- El socio DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI previamente autorizado por su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA y no estando opuesta a la cesión de las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se ha agregado a esta escritura, CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito al señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** la cantidad de siete mil treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** la cantidad de cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** la cantidad de diecinueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** la cantidad de una participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. E) El ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM celebrada el diez de junio del dos mil quince, AUTORIZÓ la cesión de las participaciones de manera unánime conforme consta en el instrumento que se anexa en calidad de habilitante.-

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

A) Con Los antecedentes expuestos, el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su Poderdante JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA de manera libre





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

y voluntaria cede las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una que posee a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- B) Con los antecedentes expuestos, el cedente por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge poderdante de manera libre y voluntaria ceden las participaciones que poseen en el capital social de la compañía en cuestión a las que son propietarios a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- Por su parte los cesionarios, señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, y ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, aceptan libre y voluntariamente la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a favor de ellos en las cantidades y porcentajes determinados en el Acta de Junta de Socios ya referida.- Los gastos que emanen de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones del capital social de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil serán de cuenta exclusiva del cesionario.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes declaran que ratifican el contenido de todas las estipulaciones declaraciones y cláusulas de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Las partes declaran de mutuo acuerdo que renuncian a fuero y domicilio y señalan como tal a la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este instrumento sometiéndose a sus jueces competentes de lo civil de Guayaquil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes copia certificada del acta de Junta General Universal y Extraordinaria de socios, documentos de identidad del cedente y los cesionarios y Poder Especial.- **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.**- El señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS en su calidad de Gerente General de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM declara: a) Sobre la cesión de participaciones y su correcta aplicación de la normativa legal para su legalización.- b) Las

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL

personas que intervienen en el presente acto son de nacionalidad ecuatoriana.-

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM** declara bajo la gravedad de juramento: Sobre la correcta cesión de participaciones, integración del capital, que representa, dejándose constancia de que ahora en adelante, con el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas, los socios son:

b.uno) El señor **GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO** es propietario de doscientas cuarenta participaciones sociales que representan el dos punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.dos) El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** es propietario de nueve mil setecientas participaciones que representan el noventa y siete por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.tres) la señora **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** es propietaria de cuarenta participaciones que representan el cero punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cuatro) El señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** es propietario de diecinueve participaciones que representan el cero punto dos por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cinco) la señora **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** es propietaria de una participación que representan el cero punto cero cero uno por ciento del total de las participaciones de la compañía. c) Que la compañía, ni sus socios y sus administradores son contratistas incumplidos ni adjudicatarios fallidos del Estado ni de sus instituciones.- Queda facultado plenamente por la Junta General de Socios, el GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la compañía para realizar las diligencias legales y administrativas que se ameriten pertinentes para este efecto.- Sírvase señora Notaria, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta esta firmada por el Abogado **GASTÓN CORREA NIETO**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doce mil ciento cincuenta.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, a la Notaria en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

Por sus propios derechos y por los que representa de su conyuge señora **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA.**

DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI

C.C. 0908461700 C.V.

EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS

C.C. 0911168904 C.V. 083-0004

MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE

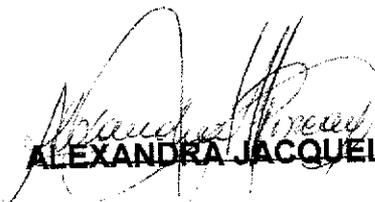
C.C. 092484318-8 C.V. 080-0005

Ab. Rosa Monserrate Cadena F.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL


DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS

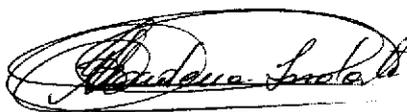
C.C. 0922792403

C.V. 266-0241


ALEXANDRA JACQUELINE PINCAJ CHALEN

C.C. 0915897243

C.V. 122-0212


LA NOTARIA

AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

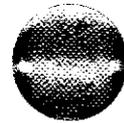
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE NOBOL, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-




Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



Registro Mercantil de Guayaquil

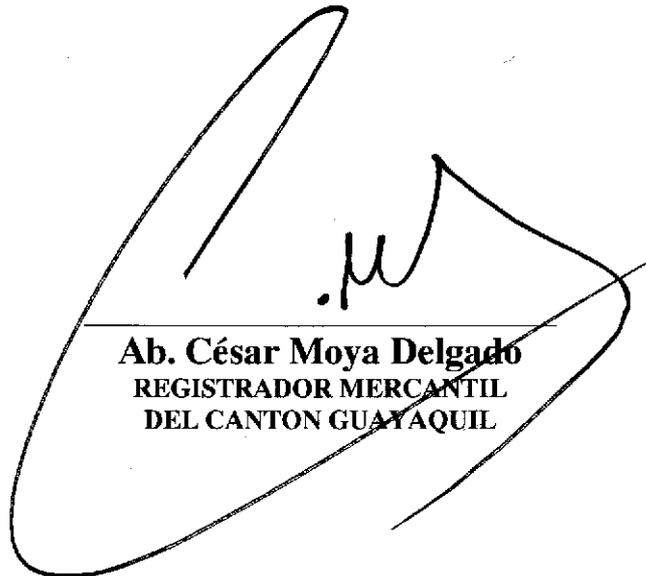


NUMERO DE REPERTORIO: 44.219
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, autorizada por el **AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA PRIMERA DE NOBOL**, el día 20 de agosto del 2015, mediante la cual **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** con autorización de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** ceden y transfieren (7.030) participaciones a favor de **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, (40) participaciones a favor de **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, (19) participaciones a favor de **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y (1) participación a favor de **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 5.227 a 5.259, Registro de Cesión de Participaciones número 173. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44219



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	7030	PEÑAFIEL SOLIS EDWIN ENRIQUE
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	40	MENENDEZ VILLAFUERTE MITZI ELIZABETH I
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	19	PAREDES SOLIS DARWIN JONATAN
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	1	PINCAY CHALEN ALEXANDRA JACQUELINE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240873

20150925000P00011

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS
CIA LTDA. PROSEGURQUIM QUE
EFECTÚAN LOS CONYUGES DIOMENES
JACINTO QUIMIS CALI Y JENNY MARIBEL
MARTINEZ URRESTA A FAVOR DE LOS
SEÑORES MITZI ELIZABETH MENENDEZ
VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN
PAREDES SOLIS, EDWIN ENRIQUE
PEÑAFIEL SOLIS. _____

CUANTIA: US\$ 7.090,00. _____

En la ciudad de Nobol, República del Ecuador, hoy veinte de Agosto de dos mil quince, ante mí, ABOGADA ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA TITULAR PRIMERA DEL CANTON NOBOL, comparecen: por una parte, el señor DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos; por otra parte, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



NOTARIA PRIMERA
EL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidos que fueron sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: por una parte el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** conforme consta en el **PODER ESPECIAL** debidamente apostillado que se anexa en calidad de habilitante; por otra parte, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, el señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y, el señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, propios y personales derechos, en sus calidades de Cesionarios.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM "EN LIQUIDACION"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el dieciséis de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de julio del dos mil cinco. **DOS.-** Con fecha once de diciembre del dos mil doce se celebró la escritura pública de **REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM** ante la Notaria Trigésima Séptima encargada del cantón Guayaquil, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de marzo del dos mil trece.- **TRES.-** Que con fecha diez de junio del dos mil quince, se celebró el acta de **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM mediante la cual se aprobó y autorizó la cesión de varias participaciones sociales en favor de terceros, conforme consta del Acta que se anexa en calidad de habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) Según lo estipulado por la Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diez de junio del dos mil quince de la compañía PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM el señor **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, por sus propios derechos, ha cedido las participaciones sociales que posee a favor de terceros conforme a la ya referida Acta que se anexa en calidad de habilitante; parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como **EL CEDENTE**, y los señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS**, y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, cada uno por sus propios derechos, parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento, podrán denominárselos simple e indistintamente como **LOS CESIONARIOS**.- B) Actualmente el socio compareciente y cedente de la compañía, según consta en el Libro de Socios y participaciones poseen las siguientes participaciones sociales: **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, es propietario de siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de las DIEZ MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponde al total del capital social de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA LTDA. PROSEGURQUIM conforme se evidencia en el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM, CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- C) Los cesionarios **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** ha convenido con el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI**, socio de la compañía, en adquirir del cedente las participaciones que mantiene en el capital social

Ab. Rosa Monserrate Cadena G.
NOTARIA | DEL CANTON NOBOL

de la compañía, participaciones que son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. D) **CESIÓN QUE REALIZA DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI.**- El socio DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI previamente autorizado por su cónyuge JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA y no estando opuesta a la cesión de las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una conforme consta en el PODER ESPECIAL debidamente apostillado que se ha agregado a esta escritura, CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito al señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** la cantidad de siete mil treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** la cantidad de cuarenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** la cantidad de diecinueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito a **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** la cantidad de una participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. E) El ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM celebrada el diez de junio del dos mil quince, AUTORIZÓ la cesión de las participaciones de manera unánime conforme consta en el instrumento que se anexa en calidad de habilitante.-

CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

A) Con Los antecedentes expuestos, el cedente **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de su Poderdante JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA de manera libre





NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

y voluntaria cede las siete mil noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una que posee a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- B) Con los antecedentes expuestos, el cedente por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge poderdante de manera libre y voluntaria ceden las participaciones que poseen en el capital social de la compañía en cuestión a las que son propietarios a favor de los cesionarios en la manera descrita en el Acta y sus porcentajes.- Por su parte los cesionarios, señores **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS, MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE, DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS, y ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN,** aceptan libre y voluntariamente la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a favor de ellos en las cantidades y porcentajes determinados en el Acta de Junta de Socios ya referida.- Los gastos que emanen de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones del capital social de la compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil serán de cuenta exclusiva del cesionario.- **CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes declaran que ratifican el contenido de todas las estipulaciones declaraciones y cláusulas de la presente escritura pública.- **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran de mutuo acuerdo que renuncian a fuero y domicilio y señalan como tal a la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este instrumento sometiéndose a sus jueces competentes de lo civil de Guayaquil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes copia certificada del acta de Junta General Universal y Extraordinaria de socios, documentos de identidad del cedente y los cesionarios y Poder Especial.- **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** El señor EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS en su calidad de Gerente General de PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM declara: a) Sobre la cesión de participaciones y su correcta aplicación de la normativa legal para su legalización.- b) Las

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL

personas que intervienen en el presente acto son de nacionalidad ecuatoriana.-

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA.- El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General de **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM** declara bajo la gravedad de juramento: Sobre la correcta cesión de participaciones, integración del capital, que representa, dejándose constancia de que ahora en adelante, con el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas, los socios son:

b.uno) El señor **GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO** es propietario de doscientas cuarenta participaciones sociales que representan el dos punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.dos) El señor **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS** es propietario de nueve mil setecientas participaciones que representan el noventa y siete por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.tres) la señora **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE** es propietaria de cuarenta participaciones que representan el cero punto cuatro por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cuatro) El señor **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** es propietario de diecinueve participaciones que representan el cero punto dos por ciento del total de las participaciones de la compañía.- b.cinco) la señora **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN** es propietaria de una participación que representan el cero punto cero cero uno por ciento del total de las participaciones de la compañía. c) Que la compañía, ni sus socios y sus administradores son contratistas incumplidos ni adjudicatarios fallidos del Estado ni de sus instituciones.- Queda facultado plenamente por la Junta General de Socios, el GERENTE GENERAL y por lo tanto representante legal de la compañía para realizar las diligencias legales y administrativas que se ameriten pertinentes para este efecto.- Sírvase señora Notaria, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta esta firmada por el Abogado **GASTÓN CORREA NIETO**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doce mil ciento cincuenta.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON NOBOL

ABOGADA
ROSA MONSERRATE
CADENA INDARTE

CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**; y demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, a la Notaria en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

Por sus propios derechos y por los que representa de su conyuge señora **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA.**

DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI

C.C. 0908461700 C.V.

EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS

C.C. 0911168904 C.V. 083-0004

MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE

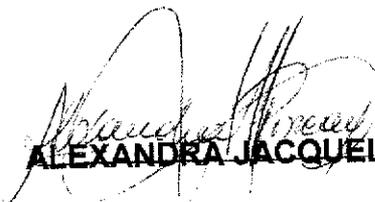
C.C. 092484318-8 C.V. 080-0005

Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTÓN NOBOL


DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS

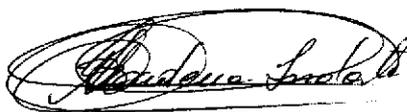
C.C. 0922792403

C.V. 266-0241


ALEXANDRA JACQUELINE PINCAJ CHALEN

C.C. 0915897243

C.V. 122-0212


LA NOTARIA

AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE

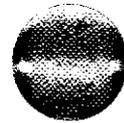
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE NOBOL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-




Ab. Rosa Monserrate Cadena I.
NOTARIA I DEL CANTON NOBOL



Registro Mercantil de Guayaquil

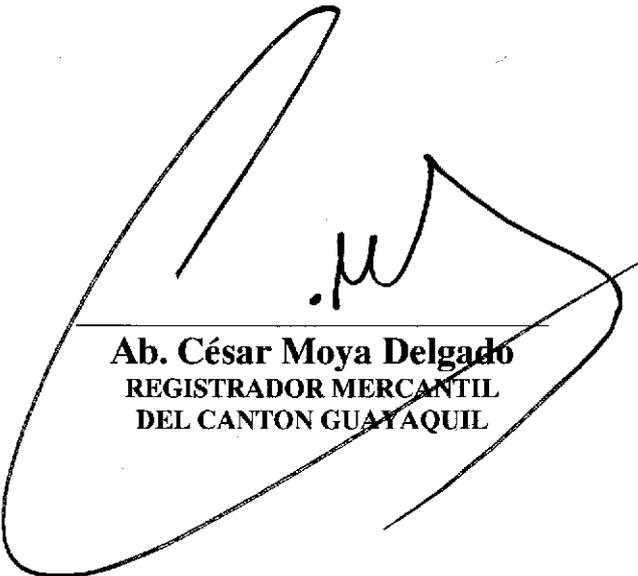


NUMERO DE REPERTORIO: 44.219
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROFESIONALES DE SEGURIDAD QUIMIS CIA. LTDA. PROSEGURQUIM**, autorizada por el **AB. ROSA MONSERRATE CADENA INDARTE, NOTARIA PRIMERA DE NOBOL**, el día 20 de agosto del 2015, mediante la cual **DIOMENES JACINTO QUIMIS CALI** con autorización de su cónyuge **JENNY MARIBEL MARTINEZ URRESTA** ceden y transfieren (7.030) participaciones a favor de **EDWIN ENRIQUE PEÑAFIEL SOLIS**, (40) participaciones a favor de **MITZI ELIZABETH MENENDEZ VILLAFUERTE**, (19) participaciones a favor de **DARWIN JONATAN PAREDES SOLIS** y (1) participación a favor de **ALEXANDRA JACQUELINE PINCAY CHALEN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 5.227 a 5.259, Registro de Cesión de Participaciones número 173. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44219



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	7030	PEÑAFIEL SOLIS EDWIN ENRIQUE
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	40	MENENDEZ VILLAFUERTE MITZI ELIZABETH I
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	19	PAREDES SOLIS DARWIN JONATAN
QUIMIS CALI DIOMENES JACINTO	1	PINCAY CHALEN ALEXANDRA JACQUELINE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240873